

ACUERDO NUMERO A-051-2009

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la faculta para normar lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, indica que las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades, enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año.

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de la modernización que está efectuando la Contraloría General de Cuentas, se ha iniciado la implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI, en las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Gubernamental, que permite por medio de un sistema informático con tecnología de punta, la elaboración del plan anual de auditoría en forma electrónica.

POR TANTO

Con fundamento de las atribuciones que le confiere los artículo: 4 literal a), artículo 13 literal g) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA

ARTICULO 1. Presentación de los planes anuales de auditoría. Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento del numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, que deben ser presentados a más tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 2. Esta disposición se hace obligatoria en la medida que la implementación del Sistema SAG-UDAI, se esté realizando en las entidades gubernamentales y el sector municipal.

ARTICULO 3. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, en la Ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de diciembre del dos mil nueve.

COMUNIQUESE



Lic. Carlos Enrique Méndez Morales
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"